



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055-2020-00769-00

Clase de proceso: *Liquidación Patrimonial.*
Deudor: *María Adelaida Garavito.*

Teniendo en cuenta las múltiples solicitudes aportadas dentro del presente asunto pendientes de ser resueltas¹, requieren de manera inicial que para el asunto se encuentre el liquidador notificado ejerciendo las labores designadas en el auto de apertura², y dado que el aquí designado, allegó renuncia al presente proceso³, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la designación como liquidador que hace el señor **FELIX EDUARDO PINILLA ALARCON**.

SEGUNDO: Se **DESIGNA** como liquidador para el presente asunto a la persona seleccionando de la lista oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa, y que hace parte del presente proveído. Líbrese la comunicación correspondiente a la auxiliar informándole sobre su designación.

Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un termino de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contara con un termino de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avaluó de los bienes del deudor.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)

OABA

Firmado Por:

¹ Ver desde el archivo 38 hasta el archivo 93 de la carpeta principal virtual del expediente.

² Ver archivo 06 de la carpeta principal virtual del expediente.

³ Ver archivo 82 de la carpeta principal virtual del expediente.

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fc04e5035f85bef2c02c8317e412f27bc278ec818deddbb4e384697f74899b**
Documento generado en 08/02/2022 03:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>